

ADM 19227/26

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES GENERALES AÑO 2026"

29751961



**DEFENSORÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

San Luis, once de marzo de 2026

RESOLUCIÓN N° 09-MPDSL-DG-2026

VISTO:

El Convenio suscripto entre Escuela de Especialización para Magistrados, Funcionarios y de Capacitación para Agentes del Poder Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”; y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo

Y CONSIDERANDO:

Que el Superior Tribunal de Justicia mediante Acuerdo N° 324-STJSL-SA-2025, homologó el Convenio de Cooperación suscripto entre la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para Agentes del Poder Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”, y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo -Sede San Luis-, el que tiene por objeto

implementar y desarrollar el **PROGRAMA RED DE CONTENCIÓN FAMILIAR**, con la finalidad de brindar asistencia y acompañamiento a grupos familiares, privilegiando vías alternativas a la judicial para la resolución de conflictos e intentado una mejora en las prácticas.-

Lo antedicho presenta interés para la misión que tiene el Ministerio Público de la Defensa, debido a su tarea permanente de asistencia y representación de colectivos vulnerables, resultando provechoso contar con el acompañamiento de un equipo interdisciplinario de seguimiento de grupos familiares en crisis mediante el abordaje extrajudicial e intento de no judicialización de situaciones que pueden resolverse por otra vía y terminar en una buena composición de intereses.-

Ello colaboraría con la labor realizada en audiencias conciliatorias llevadas a cabo únicamente por profesionales juristas, o con la atención de personas por parte de cualquiera de las Defensorías Públicas; y que pueden llegar a gozar de una intervención interdisciplinaria, lo que redundaría en beneficio del tratamiento que nuestros asistidos reciban.-

Asimismo, el referido Programa podría trabajar de modo coordinado con el Registro Único de Adoptantes –organismo dependiente de ésta Defensoría General- realizando acompañamiento del grupo familiar en el avance del proceso así como interviniendo en vinculaciones familiares o con referentes afectivos.-

Lo mentado coadyuvaría a un adecuado tratamiento de quienes se encuentran atravesando situaciones de especial vulnerabilidad y en relación a quienes el Estado debe la adopción de medidas especiales y diferenciadas de protección.-

Poder Judicial San Luis

“Toda persona que se encuentre en una situación de vulnerabilidad es titular de una protección especial, en razón de los deberes especiales cuyo cumplimiento por parte del Estado es necesario para satisfacer las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos humanos. El Tribunal recuerda que no basta con que los Estados se abstengan de violar los derechos, sino que es imperativa la adopción de medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre...” (CorteIDH, Furlan y familiares vs. Argentina, párr 134)

Así las cosas, y conforme las facultades conferidas por los arts. 2, 5 inc g), 7, 12, 15 inc j) y cctes de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV-1052-2021

RESUELVO:

1. Solicitar a los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia que el “PROGRAMA RED DE CONTENCIÓN FAMILIAR” se canalice por medio del Ministerio Público de la Defensa.-

2. Comunicar la presente resolución a los organismos correspondientes.-

3,. Protocolizar y publicar en el sitio web del Poder Judicial, Sección Ministerio Público de la Defensa.-

FIRMADO DIGITALMENTE
MARCELA LUJÁN TORRES CAPPIELLO
DEFENSORA GENERAL

Poder Judicial San Luis

PODER JUDICIAL SAN LUIS

PÁGINA ADICIONAL DE FIRMAS



Causa: ADM 19227/26 - PROTOCOLO DE RESOLUCIONES GENERALES AÑO 2026

Actuación: PR0003 - 29751961/26 - RESOLUCION. N° 09-MPDSL-DG-2026 PROGRAMA RED DE CONTENCIÓN FAMILIAR

Considerando esta página adicional de firmas, el presente documento cuenta con un total de 5 páginas.

Fecha firma **11/03/2026 13:00**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nacional 25506, Ley Provincial V-0591-2007; V-0699-2009 y Artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, pudiendo ser verificada en <https://firmadigital.sanluis.gov.ar>).-



MARCELA LUJAN
TORRES CAPPIELLO
DEFENSOR/A
DEFENSORIA GENERAL